

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE AUTOMÓVILES

ASEGURADOR FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS
 Domicilio Social Avda. Diagonal, 648 - 08017 BARCELONA TELF. 93 205 22 13 FAX 205 72 59

DATOS DE LA POLIZA

Tipo de póliza: **MAXI 07/19** N° Póliza: **20 - 6.844.685** Duración del seguro: **ANUAL PRORROGABLE**
 Fecha de efecto del seguro: a las **00.00** horas del día **01.03.2020** Póliza sustituida . . . :
 hasta las **00.00** horas del día **01.03.2021**
 Agente: Productor **30646 RIBE SALAT, BROKER CORREDURIA** Cobrador: **2040** Zona: **40-95**
 Categoría: **Correduría**

TOMADOR, PROPIETARIO Y CONDUCTOR

Tomador del Seguro: **_BALEAR DE LIMPIEZAS S.A** N.I.F. : **A07204647**
 Domicilio : **CM ROIG 7 POLIG SON CASTELLO (07009) PALMA DE MALLORCA**
 Teléfono : Fax: Propietario: **_BALEAR DE LIMPIEZAS S.A**
 Conductor : **ANGEL LLULL NAVARRO** Fecha nacimiento: **18.11.1965**
 Fecha Carnet : **16.05.1986**

DATOS DEL VEHICULO

VEHÍCULO : V.COMERCIAL D.T. FIAT DOBLO KB PAN I.3MJET 95 POP
MATRÍCULA : I127KHx AÑO MATRICULACIÓN : 2015
USO : PARTICULAR

GARANTIAS

RESPONSABILIDAD CIVIL: DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS: DAÑOS MATERIALES CAUSADOS AL VEHICULO ASEGURADO:

- | | | | |
|---|-----------------|---|-----------------|
| a) De suscripción obligatoria | INCLUIDA | a) Daños | EXCLUIDO |
| b) De suscripción voluntaria | LIMITADA | b) Incendio | INCLUIDO |
| A 50.000.000 EUR. POR SINIESTRO | | c) Robo | INCLUIDO |
| | | d) Rotura y/o reparación de lunas | INCLUIDA |
| | | TALLERES LIBRE ELECCIÓN | |

GARANTIAS ADICIONALES

- | | | | |
|---|-----------------|--------------------------------------|-----------------|
| a) Defensa y Fianzas Penales : | | g) Equipación Técnica Motocicletas | EXCLUIDA |
| -En accidentes en territorio español | INCLUIDA | h) Ocupantes | INCLUIDA |
| -En accidentes en el extranjero | INCLUIDA | i) Retirada de carnet | INCLUIDA |
| -En infracciones administrativas de tráfico, ayuda legal 24h y pérdida vigencia permiso | INCLUIDA | j) Responsabilidad civil de la carga | EXCLUIDA |
| b) Reclamación de daños propios | INCLUIDA | - Límite máximo por siniestro | |
| c) Asistencia en viaje | INCLUIDA | - Reclamación de daños propios | |
| d) Vehículo de sustitución | EXCLUIDO | - Máquinas acopladas | |
| e) Daños Propios colisión cinagéticos | INCLUIDO | k) Responsabilidad civil trabajos | EXCLUIDA |
| f) Manitas | EXCLUIDA | - Límite máximo por siniestro | |

PAGOS DE LAS PRIMAS

Domicilio pago de las primas. . . : **EL DEL ASEGURADOR**
 Forma de pago : **ANUAL** Núm. Recibo: **826946**

PERIODO	PRIMA	CONS/FNG	IMPUESTOS	F.MUTUAL	PRIMA TOTAL
01.03.2020					
01.03.2021	478,98	5,52	29,52	11,98	526,00

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro y la Ley de ordenación , supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras, el tomador y/o asegurado reconocen haber recibido, tanto en esta misma fecha como con antelación a la celebración del contrato, toda la información sobre legislación aplicable, estado miembro y autoridad de control de la actividad propia de Fiatc, protección de datos, situación financiera y de solvencia de la entidad e instancias de reclamación, así como el original de las condiciones generales y particulares que rigen la presente póliza, declarando conocer y aceptar íntegramente su contenido y de manera expresa el de las cláusulas limitativas de sus derechos contenidas en las mismas y que son resaltadas de forma especial..

Hecho por duplicado en Barcelona, a 17 FEBRERO DE 2020

**COMPROBADO, ACEPTO
 EL TOMADOR DEL SEGURO**

**EL ASEGURADOR
 FIATC
 Mutua de Seguros y
 Reaseguros**



EFPO02006844685000

CLÁUSULAS PARTICULARES

A0.- EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA

QUEDAN EXCLUIDAS LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LOS HECHOS INCLUIDOS EN EL ARTÍCULO 30 DE LAS CONDICIONES GENERALES MAXI AUTO. SE HACE MENCIÓN EXPRESA DE LA CLÁUSULA I) DEL ARTÍCULO 30 PRIMERO "RIESGOS EXCLUIDOS EN TODO CASO":

I) AQUELLOS QUE SE PRODUZCAN BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O DE DROGAS TÓXICAS, ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS. SE CONSIDERARÁ QUE EXISTE EMBRIAGUEZ CUANDO LA TASA DE ALCOHOL EN SANGRE SEA SUPERIOR A 0,5 GRAMOS POR LITRO, O DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,25 MILIGRAMOS POR LITRO, CON LA EXCEPCIÓN HECHA PARA LOS CONDUCTORES DE CUALQUIER VEHÍCULO DURANTE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A LA OBTENCIÓN DEL PERMISO O LICENCIA QUE LES HABILITA PARA CONDUCIR, ASÍ COMO PARA LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS CON UN PESO MÁXIMO AUTORIZADO SUPERIOR A 3.500 KILOGRAMOS O VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE VIAJEROS DE MÁS DE NUEVE PLAZAS, O DE SERVICIO PÚBLICO, AL ESCOLAR Y DE MENORES, AL DE MERCANCÍAS PELIGROSAS O DE SERVICIO DE URGENCIAS O TRANSPORTES ESPECIALES, QUE SE CONSIDERARÁ EMBRIAGUEZ CUANDO LA TASA DE ALCOHOL EN SANGRE SEA SUPERIOR A 0,3 GRAMOS POR LITRO, O DE ALCOHOL EN AIRE ESPIRADO SUPERIOR A 0,15 MILIGRAMOS POR LITRO, O EL CONDUCTOR SEA CONDENADO POR DELITO ESPECÍFICO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O EN LA SENTENCIA DICTADA EN CONTRA DEL MISMO SE RECOJA ESTA CIRCUNSTANCIA COMO CAUSA DETERMINANTE Y/O CONCURRENTE DEL ACCIDENTE. ESTA EXCLUSIÓN NO AFECTARÁ CUANDO CONCURRAN CONJUNTAMENTE ESTAS TRES CONDICIONES:

- 1ª) QUE EL CONDUCTOR SEA ASALARIADO DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO; 2ª) QUE NO SEA EBRIO O TOXICÓMANO HABITUAL; 3ª) QUE POR INSOLVENCIA TOTAL O PARCIAL DEL CONDUCTOR, SEA DECLARADO RESPONSABLE CIVIL SUBSIDIARIO EL ASEGURADO. EN CUALQUIER CASO EL ASEGURADOR TENDRÁ EL DERECHO DE REPETICIÓN CONTRA EL CONDUCTOR.

A.- REPARACIONES URGENTES (ART 47 APARTADO 2, DE LAS CONDICIONES GENERALES). CUANDO SE HALLEN CONCERTADAS LAS GARANTÍAS DE DAÑOS-INCENDIO Y/O ROBO, EN CASO DE SINIESTRO Y SIEMPRE QUE EXISTA MOTIVO URGENTE DE REPARACIÓN INMEDIATA DEL VEHÍCULO, EL ASEGURADO PODRÁ ACCEDER A DICHA REPARACIÓN CUANDO EL IMPORTE DE LA MISMA NO SEA SUPERIOR A 150 EUROS, DEBIENDO PRESENTAR AL ASEGURADOR LA FACTURA CORRESPONDIENTE JUNTO CON LA DECLARACIÓN DEL SINIESTRO, QUE DEBERÁ FORMULARSE EN LA FORMA Y PLAZOS QUE SE DETERMINAN EN EL ART. 15 DE LAS CONDICIONES GENERALES.

B.- ROBO - RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO (ART. 56 APARTADO 1, DE LAS CONDICIONES GENERALES). CUANDO SE HALLE CONCERTADA LA GARANTÍA DE ROBO, SI LA RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO SUSTRÁIDO TUVIESE LUGAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL ROBO O ANTES DE SER INDEMNIZADO, EL ASEGURADO VIENE OBLIGADO A ADMITIR SU DEVOLUCIÓN, ASUMIENDO EL ASEGURADOR, LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS AL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE LA SUSTRACCIÓN.

M.-OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO. GARANTÍA POR PERSONA EN CADA SINIESTRO:

- MUERTE..... 15.000,00 EUR.
- INVALIDEZ PERMANENTE HASTA UN MÁXIMO DE. 15.000,00 EUR.

LA INDEMNIZACIÓN DEPENDERÁ DEL GRADO DE INVALIDEZ PERMANENTE, CONFORME AL BAREMO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DEL CONDICIONADO GENERAL.

- ASISTENCIA MÉDICO-FARMACEÚTICA: SE GARANTIZA DURANTE EL PLAZO

COMPROBADO, ACEPTO EL TOMADOR DEL SEGURO

EL ASEGURADOR FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros



EFP002006844685000

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurador

FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros, CIF: G.08171407 Reg. Mercantil de Barcelona, Tomo 45.481, Hoja B-4052, Folio 96

Tomador: _BALEAR DE LIMPIEZAS S.A

DE 365 DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DEL ACCIDENTE. SIENDO ILIMITADA EN CENTROS DE CONVENIO (TODOS LOS CENTROS PÚBLICOS Y AQUELLOS CENTROS PRIVADOS QUE UNESPA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES HAYAN ACORDADO Y PUBLICADO EN EL BOE) Y EN EL RESTO DE CENTROS HASTA..... 3.000,00 EUROS
 - OCUPANTES ASEGURADOS: ÚNICAMENTE EL CONDUCTOR

N.- RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR. QUEDA ESTIPULADO UN SUBSIDIO MENSUAL DE 600 EUROS Y HASTA UN MÁXIMO DE 24 MENSUALIDADES. EL ASEGURADO ES ANGEL LLULL NAVARRO

EL BENEFICIARIO, EN CASO DE LA RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR, DEL SUBSIDIO MENSUAL ESTIPULADO EN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES ES EL TOMADOR

O.- CONDUCTOR ASEGURADO. SI AL OCURRIR UN SINIESTRO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO NO FUERA EL DECLARADO EN PÓLIZA Y TUVIESE MENOS DE 27 AÑOS DE EDAD Y/O MENOS DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN EL PERMISO DE CONDUCIR, EL ASEGURADOR SE RESERVA EL EJERCICIO DEL DERECHO QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE CONTRATO DE SEGURO PARA EL CASO DE AGRAVACIÓN DE RIESGO Y QUE CONSISTE EN LA POSIBILIDAD DE REDUCIR Y/O REPERCUTIR PROPORCIONALMENTE LA INDENIZACIÓN A LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA CONVENIDA Y LA QUE SE HUBIERA APLICADO DE HABERSE CONOCIDO LA VERDADERA ENTIDAD DEL RIESGO.

DE PRODUCIRSE UN SINIESTRO EN EL QUE CONCURRAN LAS CIRCUNSTANCIAS DE CONDUCCIÓN ANTES INDICADAS, EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O EL ASEGURADO SE COMPROMETEN A INFORMAR AL ASEGURADOR, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE LOS MOTIVOS DE LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO POR UN CONDUCTOR NO AUTORIZADO.

V.- LIBRE ELECCIÓN DE ABOGADO (ART 63, DE LAS CONDICIONES GENERALES). EL ASEGURADOR GARANTIZA A SU CARGO, SIN LÍMITE ALGUNO, TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA Y/O RECLAMACIÓN DE LOS INTERESES DEL ASEGURADO SEGÚN LAS COBERTURAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, CUANDO LOS SERVICIOS SEAN PRESTADOS POR EL MISMO ASEGURADOR.

SI EL ASEGURADO EJERCIERA SU DERECHO A LA LIBRE ELECCIÓN DE ABOGADO Y/O PROCURADOR QUE LO REPRESENTA, EL ASEGURADOR ABONARÁ HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE 600 EUROS. LOS GASTOS DE DICHOS PROFESIONALES, CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS ORIENTADORAS DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES A LOS QUE AQUELLOS PERTENECIERAN.

AB.-ART. 82 SEGURO DE ROTURA Y/O REPARACIÓN DE LUNAS.

EL ASEGURADOR GARANTIZA LA REPOSICIÓN Y COLOCACIÓN DE LAS LUNAS DEL VEHÍCULO ESPECIFICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, EN CASO DE ROTURA DE LAS MISMAS, O SU REPARACIÓN SIEMPRE Y CUANDO SEA FACTIBLE A CRITERIO DEL TÉCNICO ESPECIALIZADO POR EL ASEGURADOR.

COMO ACLARACIÓN A ESTE ARTÍCULO DEL CONDICIONADO GENERAL, EL ASEGURADO PODRÁ REPONER O REPARAR LAS MISMAS UTILIZANDO NUESTRO SERVICIO DE ASISTENCIA (TELÉFONO 900 302 020) O PODRÁ DIRIGIRSE A CUALQUIER OTRO TALLER DE SU ELECCIÓN.

ACTUALIZACIÓN CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- INFORMACIÓN DE FICHEROS

FIATC COMUNICARÁ LOS DATOS HISTÓRICOS DE NÚMERO DE SINIESTROS A UNESPA, ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DEL SEGURO, QUE LOS TRATARÁ COMO RESPONSABLE DEL FICHERO HISTÓRICO DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES PARA LA TARIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE RIESGOS. SU FINALIDAD ES FACILITAR AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INFORMACIÓN RIGUROSA Y CONTRASTADA DE LOS DATOS DE SINIESTRALIDAD MEDIANTE LA PUESTA EN

COMPROBADO, ACEPTO
 EL TOMADOR DEL SEGURO

EL ASEGURADOR
 FIATC
 Mutua de Seguros y
 Reaseguros



EFP002006844685000

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurador

Tomador: _BALEAR DE LIMPIEZAS S.A

COMÚN DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA A TRAVÉS DE PÓLIZAS Y SINIESTROS, DE LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS, EN LOS TÉRMINOS EXPRESADOS EN LA LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO.

FIATC COMUNICARÁ LOS DATOS HISTÓRICOS DE NÚMERO DE SINIESTROS RELACIONADOS CON SU SEGURO A UNESPA, ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DEL SEGURO, QUE LOS TRATARÁ COMO RESPONSABLE DEL FICHERO DE PÉRDIDA TOTAL, ROBO E INCENDIO. SU FINALIDAD ES FACILITAR LA IDENTIFICACIÓN AUTOMATIZADA DE POSIBLES SITUACIONES DE ANOMALÍA Y DE FACILITAR LA INVESTIGACIÓN DE POSIBLES DELITOS DE ROBO Y ESTAFA, ENTRE OTROS, RELACIONADOS CON LOS VEHÍCULOS DE MOTOR ASEGURADOS; Y COOPERAR CON CENTRO ZARAGOZA, LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO Y LA ENTIDAD ASEGURADORA AFECTADA EN LA IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS ROBADOS E INDEMNIZADOS.

PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PUEDE DIRIGIRSE A TIREA, CTRA. LAS ROZAS A EL ESCORIAL KM 0,3 LAS ROZAS 28231 MADRID.

PODRÁ ENCONTRAR EL RESTO DE INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS EN LAS WEBS DE UNESPA (WWW.UNESPA.ES) Y TIREA (WWW.TIREA.ES).

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS, A CONTINUACIÓN, LE INFORMAMOS DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EFECTUADOS POR FIATC.

¿QUIÉN VA A RESPONSABILIZARSE DE LOS DATOS PERSONALES FACILITADOS? FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS (FIATC)

¿POR QUÉ RECOGEMOS DATOS PERSONALES? PARA FORMALIZAR EL CONTRATO DE SEGURO, ASÍ COMO GESTIONAR LAS COBERTURAS CONTRATADAS Y VALORAR EL RIESGO QUE ASUMIMOS Y PODER CALCULAR EL PRECIO PARA CADA CLIENTE.

¿PODEMOS TRATAR LOS DATOS PERSONALES QUE NOS PROPORCIONA? SÍ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA DEL SECTOR SEGUROS.

¿A QUIÉN VAMOS A COMUNICAR LOS DATOS PERSONALES QUE TRATAMOS? LOS DATOS PERSONALES NO SE CEDERÁN A TERCEROS, SALVO OBLIGACIÓN LEGAL.

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA Y PARA PRESTAR LAS COBERTURAS CONTRATADAS, CONTAMOS CON DIFERENTES ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO, TODOS ELLOS EN LA UNIÓN EUROPEA.

¿QUÉ DERECHOS TIENE?

TIENE DERECHO A ACCEDER, RECTIFICAR Y SUPRIMIR LOS DATOS FACILITADOS, ASÍ COMO AL EJERCICIO DE OTROS DERECHOS DETALLADOS EN LA INFORMACIÓN ADICIONAL.

INFORMACIÓN ADICIONAL

PUEDE CONSULTAR INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS POR PARTE DE FIATC EN WWW.FIATC.ES/POLITICA-PROTECCIÓN-DATOS

COMPROBADO, ACEPTO
EL TOMADOR DEL SEGURO

EL ASEGURADOR
FIATC
Mutua de Seguros y
Reaseguros



EFP002006844685000

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurador.